CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN	SASAIMA	27	04	2025
1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE SASAIMA**			
1.3. RESPONSABLE	**ANDRES CAMILO GAITAN BAUTISTA**			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE (E)**			
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**			
1.6. FUNDAMENTO JURÍDICO	**NUM. 5º ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007**			
1.7. TIPO DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**			

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

El municipio de SASAIMA es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

3. RÉGIMEN CONTRACTUAL

El municipio de SASAIMA se encuentra enlistada dentro de las entidades estatales de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, razón por la que su régimen contractual es el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en razón a que no se encuentra dentro de las entidades exceptuadas.

4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.".*

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12

del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de SASAIMA dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese sentido, se determina que el Municipio de Sasaima como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera:

“Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

De igual manera, en el artículo 311 Superior menciona que:

“al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.”

Para cumplir sus objetivos, la Administración Pública requiere recursos físicos y humanos apropiados, lo cual, a su vez, busca asegurar una gestión pública eficiente y eficaz. Esto se fundamenta en los principios del Estado Social de Derecho y se enmarca dentro del ordenamiento constitucional y legal. Por ello, la administración y las entidades estatales deben disponer de herramientas que faciliten la consecución de los fines del Estado.

De acuerdo con la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, los municipios deben materializar este precepto constitucional mediante la adopción de planes y programas que garanticen, además del mandato superior, el bienestar general y la mejora continua de la calidad de vida de sus habitantes. Esta ley, al igual que el resto de la legislación nacional, impone a las entidades territoriales obligaciones específicas para prestar adecuadamente los servicios públicos encomendados, alcanzar las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.

En este contexto, y ante la carencia de un sistema de radiodifusión propio para comunicar información oficial relevante como avisos, edictos y programas, se vuelve imperativo llevar a cabo la contratación para la "ADQUISICIÓN DE CARPAS COMO PARTE DEL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA." Este proceso de contratación se presenta como una solución estratégica para respaldar al sector agrícola, mantener informada a la comunidad sobre las iniciativas y actividades de la administración, y a la vez impulsar el desarrollo económico local mediante el apoyo a los productores agrícolas.

1.2 OPORTUNIDAD. La entidad considera oportuno llevar a cabo el presente proceso de selección en este momento, con el propósito de satisfacer con prioridad la necesidad descrita anteriormente por la entidad con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo actualmente vigente y los fines del estado.

1.3 CONVENIENCIA. Por lo antes expuesto se considera conveniente contar con una persona natural o jurídica, que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, que garanticen la ejecución del objeto del contrato y en consecuencia el mejoramiento de las condiciones de la comunidad beneficiaria con los programas y proyectos a ejecutar.

Por todo lo anterior, mediante el presente estudio y en observancia del deber de planeación, como manifestación del principio de economía, transparencia y publicidad, tiene por objeto asegurar que el proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico tomados en cuenta para determinar la viabilidad y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición, presupuesto y ley de apropiaciones, según corresponda.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUEMNTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE CARPAS COMO PARTE DEL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
COMPRAVENTA			
1	Carpas de 3x3 lona, cubrimiento PVC, color blanco impermeable, antihongos, protección UV, fácil limpieza, con logo, tubería metálica cuadrada 1" calibre 18.	unidad	7

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

Autorizaciones: N.A.
Permisos: N.A.
Licencias: N.A.
Estudios y diseños: N. A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte de la MUNICIPIO DE SASAIMA la suscripción de un contrato cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista se hará a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad de selección se encuentra contemplado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, cuyo procedimiento se encuentra regulado por el artículo **2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2º del decreto 1860 de 2021.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado, es de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($19.998.524.000,oo) M/CTE a monto agotable,** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**.**

PRESUPUESTO OFICIAL

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CARPAS COMO PARTE DEL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA."

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO INCLUIDO (B)	TARIFA IVA (C)	VALOR IVA (B*C) = D	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (E)	VALOR TOTAL (A*E)
1	Carpas de 3x3 lona, cubrimiento PVC, color blanco impermeable, antihongos, protección UV, fácil limpieza, con logo, tubería metálica cuadrada 1" calibre 18	unidad	7	2.400.783	19%	456.149	2.856.932	19.998.524
TOTAL								**19.998.524**

Nota: Todos los descuentos municipales serán aplicados de acuerdo con lo establecido por la ley o normatividad vigente aplicable.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial se tuvo en cuenta la solcitud de tres (3) cotizaciones de diferentes empresas que dentro de su actividad ofrecen los bienes que se requieren para el presente proceso de selección, comparando entre ellas los diferentes valores unitarios, del que se determino el presupuesto oficial para el presente proceso.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	COTIZACION 1 LA CABAÑA	COGTIZACION 2 SIMURQ SAS	COTIZACION 3 AGROVET MEDICAL	PROMEDIO
COMPRAVENTA						
1	Carpas de 3x3 lona, cubrimiento PVC, color blanco impermeable, antihongos, protección UV, fácil limpieza, con logo, tubería metálica cuadrada 1" calibre 18	unidad	**2.405.500,00**	**2.419.650,00**	**2.377.200,00**	**2.400.783,00**

Que, de lo anterior, se toma como referencia a fin de establecer el presupuesto oficial el promedio de los valores cotizados respecto de los bienes objeto de adquisición.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP03190001

"SEGÚN DECRETO N° 088 de 30 de Diciembre de 2024 , POR LO CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA - CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

FECHA: 19/03/2025

CONCEPTO: ADQUISICIÓN DE CARPAS COMO PARTE DEL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA.

NÚMERO Bpin: 2024257180026

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.17.1702.1702009.2.3.2.02.02.008.91 131.PD099.01.1.2.4.3.03	Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y	1.2.4.3.03 SGPPROPOSITO GENERALP	20.000.000,00
Sector:	17 - Agricultura y Desarrollo Rural		
Programa:	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales		
Subprograma:	-		
Elemento constitutivo:	-		
Producto:	1702009 - Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización		
CPCDane:	91131 - Servicios de la Administración Pública relacionados con la agricultura , la silvicultura, la pesca y la caza		
		IMPORTE TOTAL	**20.000.000,00**

SON: VEINTE MILLONES PESOS MCTE

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN
De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca. Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección*, (SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA)* la entidad verificará las ofertas tomando en consideración el siguiente criterio: **1.** Se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor unitario y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior conforme al siguiente procedimiento: 1.1. La Entidad procederá a revisar las ofertas económicas tomando en primer término la de menor precio unitario y deberá verificar si cumple con las condiciones de la invitación. Si la oferta de menor precio no cumple los requisitos de la invitación y las deficiencias son subsanables se procederá a otorgar la oportunidad para subsanarla, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario. 1.2. Si dentro del término otorgado se subsanan las deficiencias, se procederá a aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. 1.3. En el evento que no se subsane en el término otorgado o no cumpla los requisitos de la invitación, la entidad procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. **En la aceptación de la oferta, la Entidad informará al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato, según corresponda.** En caso de empate, EL MUNICIPIO DE SASAIMA aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL
VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR
Conforme a lo estipulado por el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, motivo por el cual, y en consideración a la cuantía del contrato a celebrar, así como la forma de pago prevista, no se exigirán garantías al oferente seleccionado.
7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, sin embargo, por la modalidad de selección no se requiere.
CAPITULO III **DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO**
1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
1.1. TIPO DE CONTRATO
COMPRAVENTA
1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
N/A
1.3. VALOR DEL CONTRATO
El valor del contrato será el estipulado de acuerdo con la oferta económica aceptada por la entidad.
1.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Mediante un único pago contra entrega de los bienes objeto de adquisición. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Informe de actividades o entrega de los bienes y/o servicios
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA.**

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Sasaima.

1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato aprobación de la garantía única, cuando se haya solicitado y certificación del registro presupuestal.

El contrato tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La entidad controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 (Art. 82,83 y 84), el manual de contratación de la Entidad y normas aplicables.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y será designada por el ordenador del gasto o su delegado, quien podrá modificarla cuando lo considere necesario.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), **el Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

1. Entregar los productos objeto de compraventa en forma oportuna y de acuerdo con las especificaciones técnicas y necesidades de la entidad.
2. Cuantificar correctamente todos los costos necesarios para ejecutar completamente el objeto contractual.
3. Los elementos serán revisados por el supervisor al momento de la entrega, verificando la calidad ofertada, cuando los bienes o elementos no corresponden a las especificaciones del contrato, el supervisor no está en la obligación de recibirlos.
4. Cambiar el o los bienes objeto de compraventa a solicitud del municipio, sin ningún costo para la entidad contratante, cuando a juicio del supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación o de diseño de los mismos, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por el supervisor.
5. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para efectuar la venta de los bienes contratados.

6. La entrega de los bienes objeto de compraventa deberá ser en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Sasaima o en el lugar que indique el supervisor del contrato para su revisión.
7. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
8. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
9. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, la invitación y las metodologías definidas.
10. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.

2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el presente contrato será susceptible de liquidación.

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el reglamento.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente forma:

(a) Con la mayoría de edad, la cual se acredita con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y

que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B) PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con**:** ***(i)*** *la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social;* ***(ii)*** *las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y* ***(iii)*** *la ausencia de inhabilidades, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la constitución o la ley*.

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del contrato.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, *debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra contenido en el certificado de existencia y representación legal*.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

NOTA: No obstante, la entidad deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas, delitos sexuales, morosos alimentarios y demás que establezcan las normas vigentes.

4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite la siguiente experiencia:

El proponente debe anexar con su propuesta máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados y liquidados, que cumplan con los siguientes requisitos:

a.) Objeto del Contrato: El objeto o alcance de los contratos aportados para acreditar experiencia deberá estar relacionado con el suministro o la adquisición de materiales o elementos dirigidos a programas o proyectos en el marco de aspectos institucionales.

b.) Fecha: Suscritos con entidades públicas o privadas a partir del 1º de enero de 2020 y totalmente ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c.) Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, incluido el IVA.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación completa del Contratante.
- Nombre y apellido del Contratista.

- Número y objeto del contrato.
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

NOTA 1: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 2: En el evento de aportar certificaciones con el SECTOR PRIVADO se deberá anexar copia del respectivo contrato donde conste el vínculo entre el proponente y el contratante y/o la facturación.

NOTA 3: En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los valores de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la modalidad de selección, el objeto y forma de pago no se considera necesario solicitar capacidad financiera.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Por la modalidad de selección, el objeto y forma de pago no se considera necesario solicitar capacidad financiera.

5 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- N/A

CAPITULO V
CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección*, (SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA)* la entidad verificará las ofertas tomando en consideración el siguiente criterio:

1. Se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, por lo que dicho ofrecimiento debe relacionarse en el "*ANEXO OFERTA ECONÓMICA*".

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN

RECURSOS PROPIOS No. N/A	**RECURSOS DE INVERSIÓN. No. 2024257180026.**

6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios.

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
Grupo	**Descripción**	**Codificación**	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
Grupo G	Terrenos, edificios, estructura y vías	95131700	95. Terrenos, edificios, estructura y vías	13.Estructura y edificios móviles	17. carpas y estructura de membrana

6.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
El presente proceso contractual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia 2025.
6.4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES
Requisitos y/o Documentos adicionales: El proponente deberá presentar la ficha técnica de los servicios. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para el ítem requerido.
NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE
(ORIGINAL FIRMADO) _____ **ANDRES CAMILO GAITAN BAUTISTA** **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE (E)**